

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00967 00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra del señor **DARWYN EDIDXON PARRA SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

a). 4.598,1937 UVR por concepto de capital de cinco (5) cuotas causadas y no pagadas entre el 15 de febrero de 2022 y el 15 de junio de 2022, equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de \$1.426.260,83 m/cte., que se determinan a continuación:

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	CAPITAL EN MORA	
		PESOS	UVR
166	02/15/2022	\$ 279.901,02	902,3869
167	03/15/2022	\$ 279.693,66	901,7184
168	04/15/2022	\$ 279.489,94	901,0616
169	05/15/2022	\$ 293.687,67	946,8344
170	06/15/2022	\$ 293.488,54	946,1924
	TOTAL	\$ 1.426.260,83	4.598,1937

b). 718,9264 UVR, equivalentes a la suma de \$222.995,50 m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas de capital vencidas y discriminadas en el literal anterior, los cuales se relacionan a continuación:

INTERESES DE PLAZO	
PESOS	UVR
\$49.343,66	159,0815
\$47.029,36	151,6203
\$44.575,16	143,7081
\$42.311,01	136,4086
\$39.736,31	128,1079
\$222.995,50	718,9264

c). Por los intereses de mora sobre las cuotas indicadas en el literal a liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos destinados a adquirir una vivienda-, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

d). 34.556,4291 UVR, equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de \$10.718.661,34.00 m/cte., por concepto capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

e). Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa pactada sin que superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos destinados a adquirir una vivienda-, desde el 3 de agosto de 2022, fecha de presentación de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

f). Se niega orden de pago por concepto de seguros, por cuanto no se acreditó su pago.

g). Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

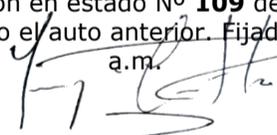
TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40267745. perseguido e hipotecado. Oficiese.

CUARTO: El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

QUINTO: Se reconoce personería al CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA quien actúa a través de su representante legal, **EDUARDO TALERO CORREA** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N^o **109** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4595c33aeaae79e6e2189673ea11ed6bc0c784b00d7e83c419c03b9d814aa62**

Documento generado en 20/09/2022 12:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>